

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4550/2026	La Junta de Gobierno Local	09/07/2026

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

D. EXTRA 27. FAMILIA E INFANCIA: 4550/2026 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FAMILIAS Y MENORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ANEFAM) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INTERVENCIÓN CON FAMILIAS CON HIJOS EN CONFLICTO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO” DURANTE EL AÑO 2026, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 19.800,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Asociación para la Atención de las Necesidades de Familias y Menores de la Comunitat Valenciana (ANEFAM), que carece de ánimo de lucro según sus estatutos, ha elaborado el proyecto denominado “Intervención con familias con hijos en conflicto de separación o divorcio”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, que se desarrollará en los inmuebles sitos en la calle Enmedio n.º 110 y la calle Ciscar n.º 39 de Castellón de la Plana y se estructura en dos grandes líneas complementarias de actuación: la línea principal corresponde a la intervención directa mediante el Servicio de Coordinación de Parentalidad, y la línea de apoyo y fortalecimiento se desarrolla a través de talleres formativos y espacios de reflexión grupal, orientados a dotar a progenitores y profesionales de herramientas prácticas para la gestión del conflicto, la parentalidad positiva y la prevención de situaciones de riesgo.

Los objetivos generales de este proyecto son la defensa del Interés superior del NNA en aquellos procesos de ruptura de pareja con un alto grado de conflictividad y donde los progenitores no ejercen de forma adecuada una parentalidad positiva y protectora para los menores, trabajar con estos progenitores para ayudarles a adquirir las herramientas y habilidades necesarias en el ejercicio de la coparentalidad responsable y manejo del conflicto familiar para conseguir una transformación positiva para el beneficio común de todos los miembros de la familia, especialmente de las personas menores de edad y, por último, una labor preventiva y/o acompañamiento a las mujeres y hombres en aquellas familias donde existe o pueda existir violencia de género y/o familiar consecuencia del conflicto, y sus personas destinatarias son los/as NNA de padres/madres en proceso de ruptura o cuya ruptura ya se ha producido y con alto/medio grado de conflicto, así como sus progenitores, y aquellas mujeres especialmente vulnerables que tras la ruptura necesiten de especial acompañamiento y apoyo por ver aminorada en ocasiones su capacidad económica al coincidir la ruptura con el periodo de crianza de los hijos y tener dificultades respecto a la conciliación laboral y familiar.

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0609 Fecha: 10/07/2026



El importe total del proyecto asciende a 22.000,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castellón de la Plana (19.800,00 euros) y fondos propios (2.200,00 euros).

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento colaborar con la mencionada entidad en el desarrollo del proyecto, tal como manifiesta el concejal delegado de Familia e Infancia mediante orden de instrucción de fecha 4 de febrero de 2026, condicionada a la oportuna modificación presupuestaria, y actualizada en fecha 4 de julio de 2026, se redacta un convenio para el año 2026 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 19.800,00 euros, cuyo abono se realizará en un pago único tras la firma del convenio.

En fecha 6 de julio de 2026, la jefa del Negociado de Familia e Infancia informa favorablemente la concesión de la subvención a favor de ANEFAM para financiar este proyecto y manifiesta que los gastos subvencionables se concretan, como costes directos, en gastos de personal por el trabajo de profesionales especializados en coordinación parental, mediación y familiar, y como costes indirectos, en gastos administrativos y de gestión del proyecto, con el desglose que refleja el proyecto de convenio. Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución del proyecto.

El informe técnico pone de manifiesto que para el desarrollo del proyecto, la entidad beneficiaria dispone de medios, recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar, y que al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, queda exonerada para la constitución de garantías como condición a la percepción anticipada de la subvención prevista.

Por otra parte, la singularidad del proyecto, de marcado interés social, radica en que se trata de una entidad con una larga trayectoria en la ejecución de proyectos con familias separadas/divorciadas desde el enfoque de la coparentalidad que viene ejecutando este proyecto desde 2016 con metodologías específicas. La metodología a emplear por la entidad para la ejecución del proyecto consiste en el desarrollo de cuatro fases: una previa con la remisión de casos desde los Servicios Sociales Municipales o por vía judicial, una fase inicial donde se procede a contactar con las personas progenitoras para llevar a cabo una primera sesión informativa de forma individual, una fase media de implementación del programa y una fase final tras la que se emite informe de finalización tanto a los Servicios Sociales como a los Juzgados, detallando la situación inicial, los objetivos propuestos, los acuerdos alcanzados y cumplidos o no cumplidos, así como las dificultades surgidas a lo largo de la intervención.

Adicionalmente, la entidad ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiaria de la subvención, y de asumir las obligaciones generales establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y se ha incorporado al expediente certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, dado que la entidad beneficiaria no se halla inscrita en el sistema de la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito e informe favorable del técnico de administración general conformado por la jefa del Negociado de Familia e Infancia por atribución temporal de funciones de jefa de Sección de Bienestar Social en virtud de Decreto núm 2026-5682 de 11 de junio de 2026, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal, en el que se indica que debería revisarse la justificación del pago anticipado de las subvenciones en aquellos supuestos en los que la aprobación del convenio tenga lugar una vez transcurrido un periodo significativo de tiempo desde el inicio del periodo previsto para la ejecución de los gastos subvencionables. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.c) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) y 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0609 Fecha: 10/07/2026





Subvenciones, y los artículos 42.2.d), 43 y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Familia e Infancia, previa declaración de la urgencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Asociación para la Atención de las Necesidades de Familias y Menores de la Comunitat Valenciana (ANEFAM), con NIF G12904579, para la ejecución del proyecto "Intervención con familias con hijos en conflicto de separación o divorcio" durante el año 2026, que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 19.800,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 19.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-23109-48910 del Presupuesto Municipal de 2026.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 19.800,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de ANEFAM, en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 19.800,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de ANEFAM, en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0609 Fecha: 10/07/2026

